



JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 19/13 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 16 de mayo de 2013, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por France Telecom España, S.A.U. del ejercicio 2011 (AEM 2013/393).

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 1999 el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT o Comisión) aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

TERCERO.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004 el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) de Retevisión Móvil, S.A.¹, de acuerdo con los principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2006 el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea.

¹ Retevisión Móvil, S.A., fue absorbida por France Telecom España, S.A. (fusión por absorción, como consta en la escritura pública inscrita por el Ilustre Notario de Madrid D. José Antonio Bernal González, bajo el número 2035 de su protocolo, en fecha 31 de julio de 2006). Dicha fusión fue inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones electrónicas por Resolución del Secretario del Consejo de la CMT de 30 de octubre de 2006.



QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

SEXTO.- Con fecha 19 de junio de 2008 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A.U. (en adelante FTE, Orange o la Operadora).

SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2008 el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

OCTAVO.- El 29 de enero de 2009 la CMT resolvió sobre la propuesta de FTE de las vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

NOVENO.- Con fecha 10 de junio de 2010 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

DÉCIMO.- Con fecha 4 de noviembre de 2010 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil.

UNDÉCIMO.- Con fecha de 14 de julio de 2011 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la propuesta de FTE de tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2011.

DUODÉCIMO.- Con fecha de 3 de mayo de 2012 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por FTE referidos al ejercicio 2010, mediante la cual solicitó a FTE la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 3 de agosto de 2012, tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2011 de FTE y los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2010 con las modificaciones requeridas.

DECIMOCUARTO.- Al amparo de la prórroga del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la CMT e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante Isdefe) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la Comisión en el ejercicio de sus actividades de 12 de septiembre de 2011, se firmó, con fecha 10 de septiembre de 2012, la Hoja de Encomienda para la realización de los trabajos de verificación del sistema de contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2011 por parte de Isdefe.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 1 de octubre de 2012, tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2011 de FTE con determinadas correcciones.



DECIMOSEXTO.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 12 de marzo de 2013 se comunicó a FTE el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2011. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a FTE del informe de auditoría elaborado por Isdefe para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 15 de marzo de 2013 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de FTE por el que solicitaba una ampliación de plazo de cinco días hábiles para la entrega de alegaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJPAC.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 3 de abril de 2013 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de FTE al informe realizado por Isdefe.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habilitación competencial

Tal como señala el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante LGTel):

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

En concreto, el mencionado artículo 13 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la Comisión ha mantenido las



obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado. Por último, en la tercera ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 10 de mayo de 2012 (BOE Núm.135 de 6 de junio de 2012), la Comisión también ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado

En la última Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a FTE como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a FTE, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

“Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso. [...]”

Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.

Por último: [...]

- *Orange deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A. (AEM 2008/261).*

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.”

Y en el apartado 3:

“Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan, de conformidad con los artículos 13.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.

Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior.”

Es decir, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, a FTE se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT, entre otras cuestiones, determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método



contable que se habrá de utilizar. Debe destacarse que en esta Resolución, a diferencia de lo establecido en las Resoluciones anteriores, se eliminó la obligación de que la contabilidad de costes entregada por los operadores a la CMT estuviera previamente auditada.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CMT realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con el Anexo siguiente:

Anexo Primero: "Informe de Revisión de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de France Telecom España, S.A.U. de 2011", contratado por la CMT y realizado por Isdefe.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR FTE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DEL CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de "Naturaleza del sistema de costes" que:

"El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza "multiestándar", de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el "coste de retribución al capital propio".

2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:

2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.

2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones



para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”

Y en la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”

En consonancia con lo anterior, FTE ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión. Respetando los principios establecidos por la CMT, en el estándar de costes corrientes el coste de los activos se sustituye por su valor revalorizado en base a la Resolución de 4 de noviembre de 2010, los costes no relacionados con la prestación de los servicios se imputan a la cuenta de servicios no asignables a la actividad principal y las vidas útiles aplicadas en el cálculo del coste de los activos son las aprobadas por la CMT en la Resolución de 29 de enero de 2009.

El auditor contratado por la CMT ha verificado que FTE ha aplicado la metodología de revalorización de activos y las vidas útiles requeridas por esta Comisión en los cálculos realizados por FTE en relación a la dotación de costes de amortización. Respecto del coste del capital, Isdefe ha verificado que FTE ha utilizado la tasa anual de retorno (WACC antes de impuestos) del 11,58% aprobada por esta Comisión en la Resolución de 14 de julio de 2011.

III.2 DEL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios del SCC que se recoge a continuación:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Terminación Voz origen grupo	Voz Fijo nacional
Terminación Voz origen fijo no grupo	Voz On net
Terminación Voz origen móvil	Voz Off net
Terminación Videotelefonía	Videotelefonía On net
Terminación SMS	Videotelefonía Off net
Terminación MMS	Voz y Videotelefonía internacional
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	Servicios propios y de Atención al cliente
Terminación internacional SMS	Red inteligente (No gratuita)
Terminación internacional MMS	Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)
Originación Voz y Videotelefonía	Servicios de emergencias y Atención ciudadana (no gratuita)
Originación SMS	Datos medidos por tiempo
Originación MMS	Otros tráficos
Originación Datos	SMS on net
Reventa Voz y Videotelefonía	SMS off net
Reventa SMS	SMS internacional
Reventa MMS	SMS Premium
Reventa Datos	Resto SMS SVA
Acceso a números gratuitos	MMS on net
Tránsito	MMS off net
Otros servicios de interconexión	MMS internacional
R-in Voz y videotelefonía -Saliente-Clientes de operadores UE destino UE	MMS Premium
R-in Voz y videotelefonía -Saliente-Resto	Resto MMS SVA
R-in Voz y videotelefonía -Entrante-Clientes de operadores UE origen UE	Banda Ancha móvil
R-in Voz y videotelefonía -Entrante-Resto	Otros servicios de datos
R-in SMS -Saliente-Clientes de operadores UE destino UE	R-out Voz y Videotelefonía-Saliente-En redes de operadores UE destino
R-in SMS - Saliente - Resto	R-out Voz y Videotelefonía-Saliente-Resto
R-in SMS -Entrante-Clientes de operadores UE origen UE	R-out Voz y Videotelefonía-Entrante-En redes de operadores UE origen UE
R-in SMS - Entrante - Resto	R-out Voz y Videotelefonía-Entrante-Resto
R-in Datos y MMS-Clientes de operadores UE	R-out SMS-Saliente - En red de operadores UE destino UE
R-in Datos MMS-Clientes de operadores no UE	R-out SMS - Saliente - Resto
Alquiler y compartición de infraestructuras	R-out Datos MMS - En redes de operadores UE
OTROS	R-out Datos MMS - En redes de operadores no UE
Telefonía fija	
Otros servicios	
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado TREI	
Servicios no asignables a la actividad principal NAAP	
No imputables al estándar	

R-IN: Roaming in o Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia

R-OUT: Roaming out o Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras

Tabla 1 Listado de servicios de la Resolución de 13 de diciembre de 2007

III.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR FTE PARA EL EJERCICIO 2011 RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EL EJERCICIO ANTERIOR

En las tablas siguientes se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por FTE para los servicios indicados en el ejercicio 2010² y en el ejercicio 2011.

² Resultados presentados por FTE correspondientes a la contabilidad de costes del ejercicio 2010 presentada junto con el SCC del ejercicio 2011.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
Servicios Mayoristas						
Interconexión	532.180.100	262.052.059	270.128.041	532.180.100	264.171.977	268.008.123
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	80.779.761	38.056.570	42.723.191	80.779.761	38.149.552	42.630.209
Infraestructuras	47.674.380	47.674.380	0	47.674.380	47.674.380	0
	660.634.240	347.783.009	312.851.232	660.634.240	349.995.908	310.638.332
Servicios Minoristas						
Tráfico	2.400.429.667	2.381.078.713	19.350.954	2.400.429.667	2.390.094.703	10.334.964
Mensajería y datos	454.045.169	630.574.575	-176.529.406	454.045.169	614.499.477	-160.454.308
Itinerancia de clientes propios (R-out)	74.799.669	74.572.944	226.725	74.799.669	74.577.626	222.043
	2.929.274.505	3.086.226.232	-156.951.727	2.929.274.505	3.079.171.806	-149.897.301
Otros						
Otros	810.239.574	1.459.268.604	-649.029.029	810.239.574	1.464.110.130	-653.870.556
Costes no imputables al estándar	-	-	-	-	-	-
	810.239.574	1.459.268.604	-649.029.029	810.239.574	1.464.110.130	-653.870.556
Total	4.400.148.320	4.893.277.845	-493.129.525	4.400.148.320	4.893.277.845	-493.129.525

Tabla 2 Cuenta de márgenes del ejercicio 2010 (euros)

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
Servicios Mayoristas						
Interconexión	498.740.632	321.291.744	177.448.889	498.740.632	326.889.475	171.851.157
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	83.010.038	44.445.129	38.564.908	83.010.038	44.732.642	38.277.396
Infraestructuras	59.122.398	59.122.398	0	59.122.398	59.122.398	0
	640.873.068	424.859.271	216.013.797	640.873.068	430.744.515	210.128.553
Servicios Minoristas						
Tráfico	2.460.019.626	2.467.422.792	-7.403.166	2.460.019.626	2.484.388.007	-24.368.381
Mensajería y datos	577.844.741	777.733.888	-199.889.147	577.844.741	772.685.156	-194.840.416
Itinerancia de clientes propios (R-out)	70.157.305	72.363.210	-2.205.904	70.157.305	72.353.682	-2.196.377
	3.108.021.672	3.317.519.889	-209.498.217	3.108.021.672	3.329.426.845	-221.405.173
Otros						
Otros	831.653.618	1.274.268.426	-442.614.808	831.653.618	1.274.268.426	-442.614.808
Costes no imputables al estándar	0	2.055.007	-2.055.007	0	-805.766	805.766
	831.653.618	1.276.323.432	-444.669.814	831.653.618	1.273.462.659	-441.809.041
Total	4.580.548.358	5.018.702.593	-438.154.235	4.580.548.358	5.033.634.020	-453.085.662

Tabla 3 Cuenta de márgenes del ejercicio 2011 (euros)



De 2010 a 2011 se ha producido una reducción del resultado negativo del ejercicio del 8%, pasando de 493 millones de euros de pérdidas a 453 millones en 2011. Esta mejora de los resultados se produce por un incremento de los ingresos totales del 4% superior al incremento de los costes totales del 3%.

Los grandes grupos de servicios, “Servicios mayoristas” y “Servicios minoristas”, tienen un margen conjunto ligeramente negativo ya que los primeros tienen un beneficio de 210 millones y los segundos un déficit de 221 millones de euros. Las pérdidas del ejercicio se deben en su mayor parte al grupo de servicios “Otros” que, como se ha indicado, agrupa los servicios no regulados (telefonía fija e Internet) y costes no asignables, por tanto, su evolución es menos relevante para este análisis.

La evolución de los servicios es la siguiente:

a) Servicios mayoristas

Estos servicios reducen su margen hasta 210 millones de euros en 2011 frente a los 311 millones de 2010 por una reducción de los ingresos mayoristas del 3% causada básicamente por una disminución de los ingresos regulados de terminación de voz y por un incremento muy relevante de los costes del 23%. Este incremento se debe principalmente a un aumento del tráfico de los servicios de “Interconexión” del 23% y de los servicios de “Roaming in” del 21% lo que, unido a la reducción de los ingresos unitarios de estos servicios, provoca la reducción del margen total.

Los servicios de “Interconexión” tienen un comportamiento muy negativo ya que reducen su margen un 36% de 268 a 172 millones de euros debido a la reducción de los precios mayoristas de terminación de voz, mientras que el “Roaming in” tiene una tendencia menos negativa ya que reduce su margen únicamente un 10%. El servicio “Alquiler de infraestructuras” mantiene su margen nulo en 2011 y su tamaño relativo sigue siendo reducido.

b) Servicios minoristas

Los “Servicios minoristas” tienen una evolución muy negativa ya que incrementan sus pérdidas un 48% al pasar de un margen negativo de 150 millones de euros en 2010 a un margen negativo de 221 millones en 2011.

Los tres grupos de servicios que componen el segmento minorista empeoran su comportamiento, destacando los servicios de “Tráfico” y los de “Mensajería y datos”. Los servicios de “Tráfico” pasan de tener un margen positivo de 10 millones de euros en 2010 a tener un margen negativo de 24 millones en 2011 por un crecimiento de los costes (4%) superior al crecimiento de los ingresos (2%). Los servicios de “Mensajería y datos” pasan de perder 160 millones en 2010 a perder 195 en 2011, incrementando las pérdidas en 35 millones. Los servicios de “Roaming out” también tienen una rentabilidad negativa aunque su importancia es reducida.

c) Otros servicios

La agrupación “Otros” tiene un comportamiento positivo ya que reduce sus pérdidas en 2011 de 654 millones de euros a 442 millones. Esta partida incluye el resultado de los servicios fijos y otros costes no asignables como la amortización de activos



ficticios (cartera de clientes, fondos de comercio...), costes financieros, insolvencias... y costes no imputables al estándar.

Todos los costes de esta agrupación reducen su importe en 2011, especialmente los costes financieros y la amortización de los activos ficticios, lo que explica el comportamiento positivo de este epígrafe en el ejercicio. Debe destacarse que estos costes tienen su origen en la adquisición de Amena y es previsible que se reduzcan paulatinamente en la medida en que FTE asimile dicha adquisición en sus cuentas.

En conclusión, de los servicios de telefonía móvil, los más relevantes son “Mensajería y datos” que generan las mayores pérdidas (195 millones de euros) e “Interconexión” que generan los mayores beneficios (172 millones de euros). Por otro lado, desde el punto de vista de generación de negocio, los servicios más relevantes son los de “Tráfico”, con un volumen de ingresos de 2.460 millones de euros.

IV INFORME DE AUDITORÍA

En la resolución de 10 de mayo de 2012, como ya se ha indicado, esta Comisión eliminó la obligación a los operadores con poder significativo de mercado con obligación de entregar una contabilidad de costes de encargar una auditoría externa para verificar los resultados anuales de la contabilidad y, por este motivo, en el ejercicio 2011 FTE no ha encargado la revisión de los resultados del SCC. Por tanto, los resultados del SCC de 2011 de FTE han sido revisados únicamente mediante la auditoría encargada por la CMT.

Isdefe ha realizado un informe de revisión del sistema de contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2011 respecto de los principios, criterios y condiciones aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 y de otros aspectos sobre el sistema contable aprobados en las resoluciones indicadas en los Antecedentes de Hecho.

De modo general, sobre los resultados del SCC del ejercicio 2011 se indica:

“Como resultado de la revisión, Isdefe concluye que, salvo por las incidencias identificadas, el SCC de FTES del ejercicio 2011 es conforme a los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT, a la Resolución de revalorización de activos de telefonía móvil, así como la Resolución de verificación de los resultados del ejercicio 2010 y al resto de Resoluciones sobre su sistema de contabilidad. [...]

El ejercicio 2011 es el segundo en que FTES aplica la revalorización de activos en el estándar de costes corrientes y los resultados no reflejan una variación significativa en el coste de los servicios. [...]

*El resultado básico de la revalorización de activos es que los servicios de voz aumentan su coste unitario en corrientes por encima del **[CONFIDENCIAL]**%, los servicios SMS lo aumentan en menor medida y los servicios de datos tienden a reducirlo en Originación y Reventa.*

*El coste unitario global de los servicios de terminación de voz en el estándar de costes corrientes se incrementa un **[CONFIDENCIAL]**% en los resultados presentados por FTES: (**[CONFIDENCIAL]** euros/minuto en corrientes, frente a **[CONFIDENCIAL]** euros/minuto en costes históricos.”*



En su proceso de revisión, Isdefe ha identificado incidencias y aspectos relevantes y, en su caso, ha calculado su impacto en el coste y margen de los servicios regulados.

IV.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE HAN SIDO CORRECTAMENTE IMPLEMENTADAS POR FTE

Se detallan a continuación las incidencias detectadas en la Resolución de 3 de mayo de 2012 de verificación del SCC de 2010 que han sido correctamente implantadas por FTE en el SCC de 2011:

REF.	MODIFICACIÓN REQUERIDA POR LA CMT
1	Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento
6	Ingresos interconexión FT Francia
7	Licencia DCS 1800
8	Eliminación del servicio "Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)"
9	Asignación de costes a CNIE en costes corrientes
10	Errores en la imputación de ingresos financieros a Ingresos reflejados
11	Modificaciones en los informes de Listados de activos y costes de capital
12	Aplicación de precios de reposición de 2009
13	Revalorización de Equipos móviles UMTS
14	Incidencias inmateriales en la revalorización por valoración absoluta
16	Error en los índices de revalorización del hardware de red
18	Separación de las cuentas de Coste calculado en costes corrientes
19	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos
20	Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes

Tabla 4 Requerimientos cumplidos de la Resolución de 3 de mayo de 2012

IV.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO POR FTE O CUYA IMPLEMENTACIÓN SE HA PRODUCIDO DE MANERA PARCIAL

Se analizan a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2010 que no han sido correctamente realizadas por FTE o cuya implementación es cuestionada por Isdefe en el SCC de 2011. En la siguiente tabla se muestra el listado de dichos requerimientos y posteriormente se analizan en detalle:



REF.	MODIFICACIÓN REQUERIDA POR LA CMT
2	Matrices de enrutamiento
3	Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía
4	Informe de Roaming in voz y videotelefonía
5	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos
15	Revalorización por MEA del MSC
17	Errores inmateriales en la revalorización

Tabla 5 Requerimientos de la Resolución de 3 de mayo de 2012 cuya implantación es cuestionada por el auditor

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

1. Matrices de enrutamiento [2]³

FTE ha utilizado las siguientes muestras para el cálculo de los factores de enrutamiento y el reparto entre establecimiento y tráfico en 2011:

CACR	Muestra Empleada
BTS, BSC y Enlaces BTS-BSC	1 día de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2011
Nodo B, RNC, Enlaces Nodo B-RNC	1 día de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2011
MSC, Enlaces BSC-MSC, Enlaces RNC-MSC/Media Gateway, Enlaces MSC-MSC	1 día de la 50ª semana de 2011
VMS-Sistema de mensajes de voz	Media de ocho meses consecutivos

Tabla 6 Muestra empleada para el cálculo de los factores de enrutamiento

En el primer caso, para los CACR de acceso 2G, tanto el número de días como la distribución de la muestra son correctos. Para los CACR de acceso 3G (Nodo B, RNC y Enlaces Nodo B-RNC), las muestras tomadas en septiembre, octubre y diciembre no son correctas ya que repiten los valores de las anteriores tomadas en marzo, mayo y julio, por lo que el número de muestras válidas en el ejercicio no es suficiente. En el caso de la MSC, Enlaces BSC-MSC, Enlaces RNC-MSC/Media Gateway y Enlaces MSC-MSC la muestra tampoco cumple con el criterio de representatividad puesto que se han tomado datos de un solo día del año. En cuanto al porcentaje de llamadas que terminan en el contestador automático, VMS-Sistema de mensajes de voz, FTE ha tomado el dato de las llamadas de ocho meses consecutivos, en lugar de los meses de mayo y junio considerados el pasado ejercicio. Sin embargo, aunque el número de muestras del ejercicio es correcto, no cumple con el requerimiento de esta Comisión de una muestra cada dos meses.

En conclusión, las muestras tomadas para establecer el reparto entre establecimiento y tráfico para Nodo B, RNC, Enlaces Nodo B-RNC, MSC, Enlaces BSC-MSC, Enlaces RNC-MSC/ Media Gateway, Enlaces MSC-MSC y VMS no cumplen con el criterio de representatividad establecido por esta CMT.

³ Entre corchetes [] se indica el requerimiento de la Resolución de 3 de mayo de 2012.



Por otro lado, en el cálculo de los factores de conversión del tráfico de datos en minutos equivalentes, FTE ha tomado una muestra cada dos meses hasta septiembre (5 muestras) por lo que, si bien la distribución de las muestras es correcta, no se cumple el número exigido.

No es posible calcular el impacto cuantitativo de estas incidencias puesto que no se conoce si los resultados obtenidos tomando como base una muestra representativa del periodo hubieran mostrado diferencias significativas, si bien se estima inmaterial.

Respecto a la presentación con el mismo número de decimales de los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos, FTE sigue manteniendo en los estudios el redondeo a dos decimales y en la matriz de enrutamiento a cuatro.

Alegaciones de FTE

Orange considera que las muestras utilizadas para los niveles de red de acceso y troncal son representativas y que su adaptación estricta al requerimiento de la Resolución de 3 de mayo de 2012 de verificación del SCC de 2010 no implicaría cambios significativos sobre los resultados incluidos en la cuenta de márgenes del ejercicio 2011.

Con respecto a la parte de acceso (BTS, BSC, Nodo B, RNC, Enlaces BTS-BSC, y enlaces Nodo B-RNC), Orange reconoce que no se ha tomado una muestra exactamente cada dos meses, según requiere la Resolución de 3 de mayo de 2012, si bien considera que la muestra es representativa tanto por la amplitud de la misma, siendo de 7 días en total, como por su distribución a lo largo del año (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre). Asimismo Orange confirma la existencia de un problema en la herramienta de *reporting* que provocó la presentación de 3 muestras en lugar de 6 para el acceso 3G, el cual ya ha sido solventado.

Respecto a la parte troncal (MSC, Enlaces BSC-MSC, Enlaces RNC-MSC/ Media Gateway, Enlaces MSC-MSC), Orange ha elaborado la información matricial de reparto troncal tomando como base una muestra obtenida en la antepenúltima semana de 2011, al igual que en ejercicios anteriores y consideran que la muestra es representativa ya que el rango de la misma abarca el tráfico día a día de toda la semana estimada, incluyendo los diferentes patrones de tráfico que se generan a lo largo de cada uno de los días que la componen. Adicionalmente, Orange indica que el proceso de incorporación de un mayor número de muestras espaciadas en el tiempo sería factible en cuanto a sus sistemas, si bien su tratamiento para presentar la información según los requerimientos del SCC sería complejo.

Respuesta de la CMT

En el caso del acceso 2G, esta Comisión considera correcta la muestra utilizada por FTE ya que cumple con el mínimo de 6 muestras anuales y la distribución de las mismas es acorde con lo establecido en la Resolución mencionada. En el caso del acceso 3G debe destacarse que, frente a lo alegado por FTE, las muestras presentadas son en teoría 6 correspondientes a los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre. Sin embargo, como ha indicado Isdefe, las muestras de los tres últimos meses son iguales a las de los tres primeros, por tanto, FTE únicamente ha presentado 3 muestras correctas que son insuficientes para cumplir el requisito de representatividad establecido por esta Comisión.



Por otro lado, con respecto a la parte troncal esta Comisión considera que utilizar una muestra de la antepenúltima semana del año no es representativo ya que los patrones de consumo difieren con respecto al resto del periodo. Además, FTE en sus alegaciones admite que la herramienta mediante la cual se obtienen dichas muestras, está implementada de forma que sería posible la incorporación de un mayor número de muestras espaciadas en el tiempo.

Asimismo, tanto la distribución de las muestras tomadas para calcular el porcentaje de llamadas que terminan en el contestador automático (VMS-Sistema de mensajes de voz), como el número de muestras empleadas para el cálculo de los factores de conversión del tráfico de datos en minutos equivalentes son incorrectos.

Respuesta Nº 1: En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe calcular los factores de enrutamiento indicados para la red de acceso 3G, para la parte troncal de la red, para las llamadas terminadas en VMS y para el cálculo de los factores de conversión, a partir de una muestra representativa del período de acuerdo con el criterio establecido por la CMT de, al menos, un día cada dos meses y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.

2. Informes extracontables de terminación internacional y roaming in de voz y videotelefonía [3] y [4]

FTE no ha entregado los informes extracontables "Terminación internacional voz y videotelefonía" y "Roaming in voz y videotelefonía" como se requiere en las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación del SCC de los operadores móviles al nuevo marco regulatorio, de 30 de abril de 2009, 3 de junio de 2010, de 28 de abril de 2011 y de 3 de mayo de 2012.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Alegaciones de FTE

FTE indica que tanto los sistemas de interconexión y de roaming de Orange como los *carriers* internacionales no tratan de manera diferenciada los servicios de videotelefonía de los servicios de voz, y tampoco establecen tarifas de interconexión y de roaming diferenciadas para ambas tipologías de servicios. Asimismo Orange señala que el tráfico de videotelefonía internacional y en roaming es prácticamente nulo.

Respuesta de la CMT

FTE debe distinguir, por un lado, entre los servicios de terminación internacional de videotelefonía y terminación internacional de voz y, por otro, entre los servicios de roaming in de videotelefonía y voz en los correspondientes informes comunes para los tres operadores de telefonía móvil, en cumplimiento de la Resolución de 3 de mayo de 2012 y de 13 de diciembre de 2007.

En caso de no contar con este desglose de los tráficos en los sistemas de información y en las bases de datos de interconexión y roaming, FTE puede realizar las estimaciones pertinentes para calcular los desgloses requeridos y, en la auditoría realizada por encargo de esta Comisión, se verificará la adecuación de las dichas estimaciones y cálculos externos.



Respuesta Nº 2: En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe entregar los informes extracontables de terminación internacional voz y videotelefonía y roaming in voz y videotelefonía.

3. Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [5]

FTE debe incluir en los estudios técnicos de red y sus anexos el detalle de las fechas de las muestras consideradas y de los valores obtenidos en el cálculo de los factores de enrutamiento. No obstante, debe destacarse que FTE ha remitido dichos datos a Isdefe con posterioridad y que se ha verificado que son correctos, por tanto, no existe una incidencia cuantitativa en el SCC.

Alegaciones de FTE

FTE indica que en los próximos ejercicios incluirá en los estudios técnicos el detalle de las fechas consideradas para las muestras y de los datos obtenidos para calcular los factores de enrutamiento.

Respuesta Nº 3: En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe incluir en los estudios técnicos de red todos los cálculos realizados, las fechas y los datos necesarios para verificar la matriz de enrutamiento.

4. Ajustes de revalorización por MEA del MSC [15]

En la metodología de aplicación del MEA el precio de reposición del activo MSC ("32200EAA MSC eq electrónico") se debe sustituir por el precio del activo equivalente, que en este caso son el MSC Server y Media Gateway. Y, además, al precio revalorizado se le debe aplicar un ajuste para adaptar su funcionalidad y eficiencia, como requiere la Resolución de 4 de noviembre de 2010:

"Potencial de servicio y funcionalidad: La funcionalidad del MEA debe ajustarse a la del activo actual de forma que el coste del activo moderno se reduzca en la misma proporción que el "exceso" de capacidad productiva o funcionalidad. Es decir, el MEA debe sustituir al activo existente con su mismo potencial de servicio."

El ajuste aplicado por FTE en este ejercicio consiste en considerar que cuatro MSC pueden ser remplazadas por dos pares MSC Server – Media Gateway, por lo que el precio de reposición de estos activos se divide entre 2. Mientras que en la Resolución de 3 de mayo de 2012 se indicó que el rendimiento del MEA (MSC Server + Media Gateway) de la MSC es 4 veces superior, por tanto, el precio de reposición es el precio de los activos modernos dividido entre 4, concretamente esta Comisión indicó que:

"[...] la aplicación del MEA implica un ajuste teórico de capacidad. Esto no conlleva una sustitución física sino únicamente un ajuste en el precio de reposición para ajustar este precio en función de la capacidad del activo moderno. El número de unidades reales del activo no se toma en consideración ya que este ajuste teórico se realiza solamente sobre el precio. Por tanto, esta Comisión considera que se debe mantener el criterio planteado por Isdefe de aplicar un precio de reposición dividido entre 4."



Esto provoca que el porcentaje de revalorización del [CONFIDENCIAL]% presentado por FTE se reduzca al [CONFIDENCIAL]% corregido por Isdefe. El impacto de esta incidencia en los resultados es una reducción de coste de [CONFIDENCIAL] euros que no provoca una reducción material en el coste de los servicios.

Alegaciones de FTE

FTE propone considerar que cada cuatro MSC instaladas sean reemplazadas por dos MSC Server y Media Gateway y argumenta esta afirmación en que la propuesta de Isdefe sólo podría llevarse a cabo en aquellas áreas geográficas en las que la preexistencia de equipos redundantes permitiera equiparar la capacidad de un nuevo equipo MEA con la de 4 MSC preexistentes. En otras áreas, por ejemplo, [CONFIDENCIAL] en los que Orange tiene menos de 4 equipos de conmutación, el valor del MEA se debería dividir entre el número de equipos de conmutación realmente existentes. Por tanto, en términos generales y atendiendo al criterio de prudencia valorativa, FTE propone dividir el precio de reposición de las MSC entre 2.

Adicionalmente, Orange indica que en un entorno de poco crecimiento de tráfico de voz el mayor dimensionado de las MSC Server y Media Gateway no redundaría en mejoras en eficiencia, por lo que la división del valor de adquisición entre 4 para obtener el precio de reposición del MSC supone minorar las inversiones asociadas a servicios de voz 2G debido a un mejor aprovechamiento de la capacidad para un tráfico adicional de voz que no existe.

Respuesta de la CMT

La Resolución de 4 de noviembre de 2010 en relación a la valoración a corrientes a través de la metodología del MEA indica:

“La funcionalidad del MEA debe ajustarse a la del activo actual de forma que el coste del activo moderno se reduzca en la misma proporción que el “exceso” de capacidad productiva o funcionalidad. Es decir, el MEA debe sustituir al activo existente con su mismo potencial de servicio.”

Por tanto, esta Comisión considera que si se sustituyen las MSC por equipos que tienen según el propio departamento de red de Orange una capacidad 4 veces superior, el exceso de capacidad productiva o de funcionalidad es de 4 a 1. Si hay un número inferior de MSC instaladas, seguiría existiendo dicha sobrecapacidad productiva al realizar la sustitución y, por consiguiente, esta Comisión opina que se ha de mantener el ajuste potencial de servicios y funcionalidad propuesto por Isdefe.

Debe aclararse que este ajuste de potencial es un ajuste teórico que se realiza sobre el precio del activo con independencia del número de unidades del mismo y de su distribución en el territorio nacional. Por último, este ajuste se realiza en función de la diferencia en la capacidad productiva actual de los activos, no se considera la evolución futura del tráfico ya que el SCC es un sistema *top down* basado en la red actual de FTE y no en previsiones de demanda futuras. Es decir, el SCC valora la red actual de FTE con las sustituciones por MEA correspondientes, sin evaluar la topología actual de la red o la evolución futura de la demanda.

Respuesta Nº 4: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe aplicar el ajuste de potencial de servicios y funcionalidad requerido en la revalorización por la metodología MEA del activo “32200EAA MSC eq electrónico”.



5. Revalorización de activos mantenidos a históricos [17]

En este ejercicio Orange también ha valorado determinados activos por su valor a históricos en el estándar de costes corrientes. No obstante, debe destacarse que en este ejercicio elementos como “32200EBG Equipo TRO USGSN”, “32200EBI Equipo TRO UGGSN” o “32200IAE OTRO EQ RED DATOS” han incrementado su inversión lo que, añadido a la relevancia de otros elementos de inmovilizado como el mobiliario hacen que esta incidencia sea relevante:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7 Activos no revalorizados

El coste calculado de estos activos, formado por la amortización más el coste de capital, asciende a [CONFIDENCIAL]. Su valor si se revalorizaran no se puede calcular, por tanto, no se cuenta con información para calcular el impacto de esta incidencia.

Alegaciones de FTE

FTE indica que procederá a revalorizar en el estándar de costes corrientes las clases de inmovilizado indicadas en el informe de Isdefe.

Respuesta N° 5: En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe revalorizar los activos indicados en el estándar de costes corrientes.

IV.2.1 Incidencias relativas a la adaptación al Nuevo marco regulatorio de los servicios, centros de actividad y criterios de reparto

Las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y de 19 de junio de 2008 requieren la introducción en el SCC de un listado homogéneo de servicios, Centros de actividad y criterios de imputación común a los operadores móviles de red obligados a presentar una contabilidad de costes.

En relación con la Resolución de 13 de diciembre de 2007 se requiere la implantación de un listado común de servicios y, adicionalmente, la entrega de varios informes. Si bien la Operadora ha presentado los informes requeridos y ha introducido los servicios exigidos, se hacen constar las siguientes puntualizaciones:

- No se prestan los servicios “Otros servicios de interconexión” y “Otros tráficos”.
- FTE incluye en las matrices de enrutamiento algunos servicios que no se adaptan al listado homogéneo de servicios. En concreto los que afectan a:
 - Distinción entre tecnologías 2G y 3G para voz y SMS minoristas y mayoristas, los servicios afectados son: “Terminación”, “Terminación SMS”, “Voz fijo nacional”, “Voz on net”, “voz off net”, “Videotelefonía”, “SMS on net”, “SMS off net” y “SMS internacional”.
 - Distinción entre tecnologías GPRS y UMTS en los servicios de datos, el servicio afectado es “Banda ancha móvil”.
 - No distinción en los servicios de “Roaming in” y “Roaming out” entre los prestados a clientes de operadores UE destino UE y resto.



No obstante, esto no se considera un incumplimiento de la Resolución ya que los servicios finales para los que se calcula el margen son los requeridos, aunque en la matriz de enrutamiento se incluyan algunos servicios técnicos no requeridos que desaparecen en la fase final de márgenes por servicio.

El “Servicio de guías de abonado y directorios (118AB)” no estaba desagregado en el ejercicio 2010, sin embargo, en el ejercicio actual este servicio se ha desagregado cumpliendo con esta Resolución.

Sobre los informes adicionales requeridos en esta Resolución:

- FTE no ha entregado los informes de terminación internacional voz y videotelefonía y roaming in voz y videotelefonía.
- FTE no ha entregado el informe de originación e itinerancia nacional ya que todo el tráfico es de originación porque no presta servicios de itinerancia nacional.

Por otra parte, en relación a la Resolución de 19 de junio de 2008, esta Comisión requería la introducción en el SCC de un listado de Centros de actividad común para los tres operadores móviles de red mediante la modificación de las cuentas de CACR, CAADS y CANADS y de los criterios de imputación correspondientes. A este respecto, se han detectado las siguientes cuestiones:

- El CAADS “Interconexión voz y videotelefonía” imputa al servicio “Tránsito” **[CONFIDENCIAL]** euros. Si bien la Resolución no indica esta asignación para este CAADS, se considera correcta ya que este servicio consiste en recibir tráfico de terceros operadores y enviarlo posteriormente al operador propietario del número llamado generando, en consecuencia, un coste de interconexión.
- El CAADS “Interconexión SVA voz y videotelefonía” no se asigna a los servicios de voz de roaming in o de emergencias y atención ciudadana porque FTE no cuenta con información para calcular esta asignación, sin embargo, se considera poco relevante en los resultados del SCC.
- El criterio de imputación de los costes de desarrollo de mercado, correspondientes a los CAADS ventas, nuevos servicios, compras, terminales y comisiones, se definió en esta Resolución como “*Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión*”. Sin embargo, la Resolución de 28 de abril de 2011 modificó dicho criterio y lo sustituyó por “*Ingresos de tráfico del servicio*” asignándolo sólo a servicios minoristas que es el aplicado en este ejercicio.

IV.2.2 Otros aspectos detectados en la revisión del sistema de contabilidad de costes

En el presente apartado se detallan otros aspectos detectados en el transcurso del trabajo realizado por Isdefe referentes a la adaptación del SCC a los principios, criterios y condiciones de la Resolución de 10 de junio de 2010 que plantean la propuesta de nuevas modificaciones en el modelo de costes de la Operadora diferentes de las requeridas por la CMT en sus Resoluciones.

Asimismo, se incluyen en este apartado otras incidencias detectadas en el transcurso del trabajo de revisión principalmente referidas a los siguientes aspectos:



- Errores en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores en la documentación soporte del SCC.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en los resultados de la cuenta de márgenes, mejoren el SCC de cara a su presentación en próximos ejercicios.

6. Desagregación fijo y móvil de los costes de primas de seguros y de alquiler de líneas

FTE ha imputado las siguientes cuentas de coste de las primas de seguros al CR “Servicios fijos” en un porcentaje de **[CONFIDENCIAL]%** mientras que por la aplicación de la desagregación por centro de coste debería ser un **[CONFIDENCIAL]%**:

- 62500000 Primas seguros por responsabilidad civil
- 62501000 Primas seguros por daños materiales
- 62503000 Primas de seguros de vehículos
- 62504000 Primas de seguros por pérdida de beneficios
- 62509000 Primas de seguros de CCC's
- 62509001 Seguros para tiendas propias

Las cuentas de alquiler de fibra y de redes internacionales se han imputado al CR “Servicios fijos” en un porcentaje incorrecto con respecto a la desagregación por centro de coste:

- 60402060 Alquiler de fibra temporal, se asigna a “Servicios fijos” en un **[CONFIDENCIAL]%** en el SCC cuando debería asignarse un **[CONFIDENCIAL]%**.
- 60406000 Alquiler de redes internacionales, se asigna a “Servicios fijos” en un **[CONFIDENCIAL]%** en el SCC cuando debería asignarse un **[CONFIDENCIAL]%**.

El impacto de estas incidencias es inmaterial.

Alegaciones de FTE

En primer lugar Orange reconoce la existencia de un error en los criterios de reparto de costes financieros a CR en las cuentas de primas de seguros (625XXXXX) e indica que subsanará el error en la presentación del SCC corregido.

En segundo lugar, Orange destaca que, en la determinación de los criterios de reparto, siempre que se dispone de un criterio de mayor fidelidad que los centros de coste será preferiblemente utilizado dicho criterio. En el caso de las cuentas de alquiler de fibra y de redes internacionales han utilizado un criterio distinto al centro de coste considerando éste más causal y basado en datos fuente de la Operadora sobre el alquiler de circuitos.

Respuesta de la CMT

Esta Comisión considera correcto el *driver* empleado para el reparto de las cuentas de alquiler de fibra basado en información interna de la Operadora y no en los centros de coste, por tanto, considera que la imputación realizada es correcta.



Respuesta Nº 6: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir la imputación de las cuentas financieras de seguros indicadas y asignarlas correctamente a “Servicios fijos” y a los Costes Reflejados.

7. Error en la matriz 3 del SCC

En la matriz 3 de los ficheros Excel del SCC de asignación de CBA y Costes Calculados a Centros de Actividad se ha producido un error por el cual diversos Costes Calculados se reparten erróneamente. Sin embargo, en la matriz 4 dichos costes aparecen correctamente repartidos a los Centros de actividad, por tanto, este error no impacta en los resultados y se considera un error en los archivos de presentación de los resultados.

Alegaciones de FTE

FTE reconoce la existencia de un error en la matriz 3 e indica que no afecta a las siguientes matrices y afirma que subsanará dicho error en la presentación del SCC de 2011 corregido.

Respuesta Nº 7: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir la matriz 3 de los ficheros Excel de presentación de los resultados del SCC.

8. Errores inmateriales en la imputación de ingresos financieros a IR

La cuenta “70505500 Descuentos en factura” por valor de **[CONFIDENCIAL]** euros se asigna al IR “9010103000 Abono SCF” cuando debe asignarse a “9010104000 Promociones y descuentos de abono SCF” por razón de la naturaleza del ingreso ya que es un descuento.

Las cuentas “70505501 Descuentos consumo datos” y “70505503 Descuentos cuota datos” por un valor de **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]** euros se asignan a “9010107000 Datos GPRS y UMTS” cuando deben asignarse a una cuenta de descuentos de datos que se debe crear en el SCC.

La cuenta “70505505 Descuentos roaming” por un valor de **[CONFIDENCIAL]** euros se asigna a “9010114000 Ingresos Roaming Minorista” cuando debe asignarse a una cuenta de descuentos de roaming out o roaming minorista que se debe crear en el SCC.

Estas dos últimas modificaciones se requieren en aplicación del principio de no compensación que indica que:

“El tratamiento de costes e ingresos en la contabilidad de costes deberá mantener separados ambos conceptos sin compensaciones entre ellos. Especialmente, los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios deberán valorarse a precios de catálogo de la operadora, separando contablemente las bonificaciones, descuentos o minoraciones de carácter comercial.”

Estas incidencias no tienen impacto en los resultados del SCC. Adicionalmente, estos tres errores en la imputación de cuentas deben corregirse en el MICC.

Alegaciones de FTE

FTE reconoce la existencia de errores en la asignación de ingresos financieros a IR en las cuentas 70505500, 70505501 y 70505505 y afirma que subsanará dichos errores en el SCC.

Respuesta Nº 8: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir la imputación de las cuentas financieras indicadas y asignarlas al Ingreso Reflejado correspondiente y crear los Ingresos Reflejados requeridos, todo ello en el SCC y en el MICC.



9. Error en la imputación del coste de desmantelamiento de emplazamientos

De acuerdo con el NPGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, FTE está obligada a estimar el valor actual de las obligaciones futuras relativas a los costes de desmantelamiento y retiro derivados de los contratos de arrendamiento de los emplazamientos. Dicho valor actual se activa como mayor coste del inmovilizado y es amortizado anualmente. En las Resoluciones de 3 de junio de 2010 y 28 de abril de 2011 sobre la verificación de los resultados del SCC de 2008 y 2009 respectivamente, esta Comisión estableció que estos costes deben asignarse a “NAAP” en la fase de Costes Reflejados a Costes en Base a Actividad y, finalmente, a servicios “NAAP”.

Sin embargo, en este ejercicio, a diferencia del anterior, FTE ha asignado erróneamente este coste a los elementos de red a través de los Costes Calculados y, finalmente, al coste de los servicios.

El impacto de esta incidencia en el coste de los servicios se desglosa de la siguiente forma en las cuentas de desmantelamiento en el SCC:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 8 Impacto del coste de desmantelamiento

Las cuentas que recogen el coste de amortización y el valor neto contable del desmantelamiento indicadas han modificado las imputaciones de forma que el coste de desmantelamiento, en vez de asignarlo a “NAAP”, se ha asignado a servicios, por un valor de [CONFIDENCIAL] euros en costes históricos y corrientes, que se corresponde con [CONFIDENCIAL] de amortización y [CONFIDENCIAL] coste de capital.

No obstante, se ha calculado un impacto total en los servicios de [CONFIDENCIAL] en costes históricos y corrientes en los resultados del SCC, ya que Isdefe consideró que se había producido un doble impacto de [CONFIDENCIAL] euros. Por un lado, el impacto indicado por imputar erróneamente el coste de las cuentas de desmantelamiento a servicios y, por otro, porque el coste del desmantelamiento no se había detraído de las cuentas de activo que recogen el coste de los activos a desmantelar que son:

Código	Descripción de la cuenta
32110AAA	OBRA CIVIL BTS
32110AAB	OBRA CIVIL OTRO INM
32110AAC	OBRA CIVIL BSC
32110AAD	OBRA CIVIL MSC
32110AAJ	OBRA CIVIL RED DATOS
32110AAK	OBRA CIVIL NODO B
32110AAL	OBRA CIVIL RNC
32110AAM	OB.CIVIL MICROBTS
32110AAN	OB.CIVIL PP.EE BTS
32110AAÑ	OB.CIVIL P.E. SEGR
32110AAO	OB. CIV. P.E.REP.

Tabla 9 Cuentas de activos con coste de desmantelamiento



Alegaciones de FTE

Orange opina que los costes de desmantelamiento no deben considerarse de naturaleza excepcional ya que el NPGC en la Norma de valoración 2 establece que estos costes son una obligación en la que incurre la Sociedad derivada del uso de los activos. Es decir, estos costes se encuentran asociados al uso de los elementos de inmovilizado y, por tanto, a la actividad de la Sociedad y Orange opina que, por tanto, deben ser asignados a los servicios y no a "NAAP".

Por otra parte, sobre el importe del impacto calculado, Orange alega que éste sólo se produce en las cuentas de desmantelamiento indicadas en la Tabla 8 por un importe de **[CONFIDENCIAL]** de amortización y **[CONFIDENCIAL]** coste de capital y aclara que las cuentas de inmovilizado de la Tabla 9 sólo incluyen el coste de infraestructuras valoradas exclusivamente por su precio de adquisición y que no incluyen costes por desmantelamiento. Orange indica que las cuentas de inmovilizado de la Tabla 9 no recogen el coste de desmantelamiento, sino únicamente el coste de las infraestructuras de red por la dificultad de incorporar, formando parte del precio de adquisición, el valor actual de las obligaciones futuras derivadas del desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar en el que se asientan los activos. Como consecuencia de esta dificultad se procedió a crear en el SCC de forma separada las cuentas de desmantelamiento (DES) que recogen en exclusiva la estimación del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento. Por tanto, Orange indica que el impacto de esta incidencia asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros y no a los **[CONFIDENCIAL]** indicados.

Respuesta de la CMT

Tal como consideró esta Comisión en las Resoluciones de 3 de junio de 2010 sobre el SCC de 2008 y en la Resolución de 28 de abril de 2011 sobre el SCC del ejercicio 2009, el coste del desmantelamiento debe asignarse a "NAAP" con independencia de lo recogido en las normas generales sobre contabilidad financiera.

De hecho, la Directiva de acceso de 2002, modificada por el Paquete Telecom de 2009 establece en su artículo 13 que:

"A efectos del cálculo del coste del suministro eficaz de servicios, las autoridades nacionales de reglamentación podrán utilizar métodos de contabilización de costes distintos de los utilizados por la empresa."

Por otro lado, en el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, se indica en el artículo 11 que:

"3. Cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes, [...]"

En estos casos, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

4. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, a los efectos del cálculo del coste de suministro eficiente de servicios, podrá utilizar sistemas o métodos de contabilización distintos de los utilizados por el operador"

Como consecuencia de esta facultad que le otorga la legislación a esta Comisión de aplicar métodos de contabilidad distintos en el SCC, la CMT insiste en imputar el coste de



desmantelamiento a “NAAP,” al menos en costes corrientes, ya que se consideran unos costes no directamente relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

En cuanto al impacto calculado, esta Comisión considera correcta la apreciación de FTE y valora el impacto de esta incidencia en **[CONFIDENCIAL]** euros.

Respuesta N° 9: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe asignar el coste de desmantelamiento a servicios “NAAP”.

10. Error en la aplicación de la vida útil del elemento “32201NBD Baterías GSM”

Para aplicar las vidas útiles aprobadas por esta Comisión FTE ha modificado el coste de amortización y el valor neto contable de diversos activos. En este procedimiento Isdefe ha detectado un error en el cálculo para ajustar el activo “32201NBD Equipo Baterías GSM” cuyo impacto es relevante en los resultados del SCC ya que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros en costes históricos y **[CONFIDENCIAL]** en costes corrientes, además, como resultado de este error se obtiene un valor neto contable negativo del activo:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 10 Impacto del Error en la Vida Útil del Activo “32201NBD Equipo Baterías GSM” (euros)

Esta incidencia impacta en el coste de los servicios en el estándar de costes históricos y de costes corrientes ya que las vidas útiles aprobadas por esta CMT se aplican en ambos estándares.

Alegaciones de FTE

FTE indica que de los 88 elementos considerados a efectos de recálculo de vidas útiles, tan sólo existe el error mencionado de “32201NBD Equipo Baterías GSM” y asegura que procederá a su subsanación en los resultados corregidos del SCC del ejercicio 2011.

Respuesta N° 10: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir la aplicación de la vida útil aprobada por la CMT para calcular el coste de amortización y de capital del elemento “32201NBD Equipo Baterías GSM”.

11. Error en el cálculo del coste de capital “CNIE” en costes corrientes

En costes corrientes debido a la revalorización de activos se produce una diferencia en el valor neto contable de los mismos con respecto a costes históricos, y esto provoca que el coste de capital en ambos estándares sea distinto. Concretamente, el coste de capital asignado a servicios en costes históricos asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros y en corrientes a **[CONFIDENCIAL]**. La diferencia de **[CONFIDENCIAL]** en el estándar de costes corrientes se asigna a “CNIE” con signo negativo para cuadrar el coste total de capital en ambos estándares, sin embargo, FTE ha realizado incorrectamente este cálculo y en vez de asignar **[CONFIDENCIAL]** euros a “CNIE” en costes corrientes ha asignado **[CONFIDENCIAL]** euros.

Alegaciones de FTE

Orange recogerá correctamente el cuadro de dicha diferencia en el coste de capital en el SCC corregido de 2011.



Respuesta Nº 11: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir el cálculo del coste de capital asignable a “CNIE” en el estándar de costes corrientes.

12. Asignación del coste de la tecnología LTE a “NAAP”

En el ejercicio 2011 FTE ha realizado diversas inversiones en la tecnología LTE/4G clasificadas como “en curso”:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 11 Inversión y Coste en Tecnología LTE en Costes Históricos y Corrientes (euros)

En primer lugar, la cuenta “21101AAB LTE/4G Licen e/c” recoge el valor de las licencias por las concesiones del uso de las bandas 800 MHz y 2,6 GHz del espectro radioeléctrico obtenidas por FTE entre octubre y diciembre de 2011⁴. Debido a que estos activos están en curso (e/c) no se amortizan, sin embargo, generan un coste de capital por su valor neto contable y realizan una imputación de costes a servicios de [CONFIDENCIAL] euros a través de la cuenta “9110403000 Licencias y concesiones UMTS” y los CACR de acceso UMTS. En segundo lugar, la cuenta “42201NBI Equipos LTE e/c” recoge la inversión en curso de determinados equipos para la realización de pruebas, no obstante, su coste de [CONFIDENCIAL] euros es inmaterial.

Esta Comisión considera que por el principio de causalidad las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la tecnología 4G no deben asignarse a los servicios hasta que esta tecnología esté plenamente operativa y, por tanto, el coste generado por estas inversiones se debe asignar a “NAAP” en el ejercicio 2011 y siguientes hasta que la tecnología se utilice para la prestación efectiva de servicios al cliente final.

El impacto de esta incidencia es relevante en el coste de los servicios tanto en costes históricos como en costes corrientes.

Alegaciones de FTE

Orange se muestra conforme con la imputación de los costes derivados de inversiones 4G a “NAAP” en el ejercicio 2011 ya que se trata de inversiones pendientes de entrar en funcionamiento, pero no muestra su acuerdo con la extensión de esta metodología a los ejercicios siguientes puesto que desde 2012, tanto las inversiones técnicas como el espectro asignado, ya están en disposición de ser utilizados [CONFIDENCIAL].

Respuesta de la CMT

Esta Comisión considera que la prestación del servicio con carácter [CONFIDENCIAL] no supone una efectiva puesta en marcha de la tecnología 4G y estima que su coste no se debe asignar a servicios hasta que se produzca el efectivo lanzamiento comercial.

Por tanto, el coste de la tecnología 4G, tanto de las licencias como de los equipos para la prestación del servicio, debe asignarse a “NAAP” hasta que se produzca el lanzamiento comercial, considerando como tal la puesta a disposición del servicio a un porcentaje significativo de clientes.

⁴ Resoluciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 10 de octubre y 20 de diciembre de 2011.



Respuesta Nº 12: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe asignar el coste de la tecnología LTE/4G a "NAAP" hasta la efectiva prestación comercial de servicios al cliente final.

13. Errores inmateriales en el proceso de revalorización

En el proceso de revalorización de activos con la metodología de valoración absoluta existen las siguientes incidencias poco relevantes y con un impacto inmaterial en los resultados:

En los Nodos B ("32201NAJ EQ TRO NODOS B") hay un error en el tratamiento de la configuración 6006 a la que no se le asigna precio de reposición y, como consecuencia 8 nodos quedan fuera del proceso de cálculo del porcentaje de revalorización. Por otro lado, existen otros 308 nodos sin configuración asignada que también quedan fuera del mencionado proceso de cálculo del porcentaje de revalorización. No obstante, el porcentaje de revalorización sólo se modifica del **[CONFIDENCIAL]%** al **[CONFIDENCIAL]%** (antes de considerar el TREI).

En la BSC ("32201NAM BSC EQ ELECTRÓNICO") existe un error en una clasificación ya que se valora una BSC a **[CONFIDENCIAL]** euros (RBSC210) cuando debe valorarse a **[CONFIDENCIAL]** euros (RBSC180), no obstante, el porcentaje de revalorización sólo se modifica del **[CONFIDENCIAL]%** al **[CONFIDENCIAL]%**

En las Micro BTS ("32201NAH EQ TRO MIC-BTS") de tecnología DCS1800 hay un error al no asignar precio a la configuración 3008, no obstante, ésta sólo tiene una unidad adquirida en 2005, por lo que su impacto no es material ya que el porcentaje de revalorización sólo varía del **[CONFIDENCIAL]%** al **[CONFIDENCIAL]%**.

En cuanto al proceso de revalorización por indexación, los Nodos B móviles ("32201NBB EQUIPOS MÓVILES UMTS") se revalorizan aplicando el índice IPRI 27 para equipos eléctricos, cuando debe aplicar el IPRI 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones, no obstante, el porcentaje de revalorización varía del **[CONFIDENCIAL]%** al **[CONFIDENCIAL]%** sin afectar materialmente al coste de los servicios.

Alegaciones de FTE

FTE aclara que las incidencias en la valoración absoluta se deben a ausencias individualizadas de valoración que se han producido, en la mayoría de los casos, por no disponer de la configuración técnica de determinados equipos y que corregirá esta incidencia consultando directamente al área técnica de red las configuraciones de los equipos que faltan. Por otra parte, Orange declara que el error detectado en la revalorización por indexación de los Nodos B móviles ("32201NBB EQUIPOS MÓVILES UMTS") será solventado.

Respuesta Nº 13: En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe corregir los errores detectados en la aplicación de la metodología de valoración absoluta y de indexación en la revalorización de activos.

14. Errores en el cálculo de los multiplicadores de los IPRI 26 y EACL

En el proceso de cálculo de los multiplicadores para aplicarlos a las altas de los activos por ejercicio en la revalorización por indexación, FTE ha calculado erróneamente los multiplicadores de los índices:

- IPRI 262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.



- IPRI 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones.
- IPRI 265 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.

Ya que en la fórmula de cálculo del mismo,

$$\text{Multiplicador}_{\text{ejercicio}} = \frac{\text{Índice } 2011_{\text{Base1999}}}{\text{Índice ejercicio}_{\text{Base1999}}}$$

en lugar de aplicar el Índice 2011_{Base1999} aplica el Índice 2010_{Base1999}.

En cuanto al índice EACL (Encuesta anual de coste laboral - Informática y comunicaciones) FTE estimó el valor de 2011 al no tener el dato definitivo en el momento de calcular el multiplicador y, en consecuencia, el multiplicador es erróneo para todos los ejercicios debido a que el Índice 2011_{Base1999} es incorrecto.

El resumen de los multiplicadores corregidos por Isdefe y de los multiplicadores incorrectos aplicados por FTE en el SCC es el siguiente:

	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Multiplicador corregido IPRI 262	1	1	0,984	0,959	0,947	0,906	0,876	0,841	0,814	0,793	0,786	0,776	0,779
Multiplicador incorrecto FTE	1	1	0,976	0,963	0,921	0,891	0,856	0,828	0,806	0,800	0,789	0,793	0,773
Multiplicador corregido IPRI 263	1	1	1,015	1,036	1,053	1,074	1,068	1,054	1,048	1,049	1,064	1,050	1,035
Multiplicador incorrecto FTE	1	1	1,034	1,051	1,072	1,066	1,052	1,046	1,047	1,062	1,048	1,033	1,009
Multiplicador corregido IPRI 265	1	1	1,010	1,039	1,063	1,093	1,124	1,144	1,121	1,128	1,161	1,154	1,156
Multiplicador incorrecto FTE	1	1	1,029	1,054	1,083	1,114	1,134	1,111	1,118	1,150	1,143	1,146	1,164
Multiplicador corregido EACL	1	1	1,009	1,048	1,021	1,038	1,066	1,095	1,127	1,200	1,270	-	-
Multiplicador incorrecto FTE	1	1	1,023	1,062	1,035	1,052	1,081	1,110	1,142	1,216	1,286	-	-

Tabla 12 Resumen de multiplicadores incorrectos y corregidos

La aplicación de multiplicadores incorrectos implica que el valor bruto revalorizado de los activos es incorrecto y, en consecuencia, el porcentaje de revalorización que, a su vez, impacta en la dotación a la amortización y en el coste de capital en costes corrientes.

El impacto de esta incidencia es inmaterial ya que la variación en el coste de amortización y de capital es muy reducida, como se muestra en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 13 Impacto en Costes de los Multiplicadores Incorrectos

El total de costes obtenido por FTE de los elementos de activo afectados es [CONFIDENCIAL] euros, mientras que el total de costes corregidos es [CONFIDENCIAL] euros, por lo que el impacto únicamente asciende [CONFIDENCIAL].

Alegaciones de FTE

FTE afirma que efectivamente existe un error en el cálculo de los multiplicadores IPRI 262, 263 y 265. Por otra parte, respecto al índice EACL debido a su tardía publicación, Orange se ve obligada a presentar todos los años una estimación del último ejercicio en base a la



proyección de los ejercicios anteriores. Por último Orange indica que subsanará los errores mencionados en la presentación del SCC corregido de 2011.

Respuesta N° 14: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir los multiplicadores de los índices IPRI 262, IPRI 263, IPRI 265 y EACL y corregir los costes revalorizados de los activos sobre los que se aplican.

15. Revalorización incorrecta de activos en curso

La Resolución de 4 de noviembre de 2010 sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil establece que:

“Adicionalmente, se establecen con carácter general las siguientes consideraciones: [...]

- No se revalorizan los activos en curso y los activos no asignables a la actividad principal (NAAP).”

Por tanto, los activos en curso, codificados en el sistema de gestión de activos con los códigos 2XXXXAAA y 4XXXXAAA no se deben revalorizar y su valor bruto y neto debe mantenerse a históricos. Sin embargo, FTE revaloriza los siguientes activos en curso:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 14 Inmovilizado en Curso Revalorizado por FTE

No obstante, el impacto de esta incidencia es inmaterial ya que estos activos no se amortizan y únicamente imputan en el SCC el coste de capital. El coste de capital calculado con el valor neto contable revalorizado (**[CONFIDENCIAL]** euros) apenas es **[CONFIDENCIAL]** euros superior al calculado sobre el valor neto contable sin revalorizar (**[CONFIDENCIAL]** euros). Por tanto, el impacto de esta incidencia es inmaterial.

Alegaciones de FTE

FTE considera que es de aplicación el porcentaje de revalorización tanto a los activos en explotación como a los activos en curso ya que sus valores brutos son previamente considerados en la determinación de dicho porcentaje de revalorización.

FTE aclara que el porcentaje de revalorización se calcula considerando el inmovilizado en curso por su valor bruto a históricos y el inmovilizado en explotación por su valor bruto revalorizado por lo que es pertinente aplicarlo posteriormente a ambos tipos de activos.

Respuesta de la CMT

Tal como indica la Resolución de 4 de noviembre de 2010, los activos en curso no deben ser revalorizados ya que se considera que su precio de adquisición está actualizado y no es necesario calcular su valor actual.

Por tanto, esta Comisión considera, en primer lugar, que el porcentaje de revalorización debe ser calculado sin incluir los activos en curso y, en segundo lugar, que el porcentaje de revalorización calculado de la forma indicada no se debe aplicar a los mencionados activos en curso para modificar su valor bruto, su valor neto y su coste de capital.



Respuesta N° 15: En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe corregir el cálculo del porcentaje de revalorización como se indica y la revalorización de los activos en curso manteniendo su valor bruto, su valor neto y su coste de capital a históricos.

16. Error en el cálculo del criterio de reparto de “9110403000 Licencias y concesiones UMTS”

El Coste Calculado “9110403000 Licencias y concesiones UMTS” se asigna a los CACR de acceso UMTS y su importe se reparte en función del valor de adquisición de dichos elementos de acceso. Isdefe ha detectado un error en el valor bruto utilizado en el cálculo de los porcentajes de reparto de este criterio:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 15 Criterios de Imputación Licencias y Concesiones UMTS

El impacto de este error es inmaterial ya que el importe corregido de esta cuenta, como se indica en el punto 12, es de [CONFIDENCIAL] euros, lo que implica que la variación en los porcentajes de reparto no impacte en el coste de los servicios.

Alegaciones de FTE

Orange indica que esta incidencia inmaterial será subsanada en la presentación del SCC corregido de 2011.

Respuesta N° 16: En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir el cálculo del criterio de imputación del Coste Calculado “9110403000 Licencias y concesiones UMTS” y su aplicación en el SCC.

17. Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos de red

Respecto a su impacto en el SCC las incidencias detectadas son las siguientes:

- a) Factores de uso con valor en las matrices y no consignados en los estudios técnicos.

Para todos ellos los valores de las matrices son correctos, por tanto, no existe incidencia cuantitativa en el SCC.

Estudio técnico	CACR	Servicios con factor de enrutamiento no especificado en el ET
Establecimiento	BTS	Originación datos
Establecimiento	Nodo B	SMS internacional 3G
Establecimiento	Nodo B	Voz y videotelefonía internacional 3G
Establecimiento	Nodo B	Terminación SMS Internacional
Establecimiento	PTS	SMS internacional 2G y 3G
Establecimiento	MSC Server	SMS Premium y Resto SMS SVA
Establecimiento	Interconexión nacional	Datos medidos por tiempo
Tráfico	PCU	Banda ancha móvil GPRS
Tráfico	PCU	Otros servicios de datos
Tráfico	Interconexión internacional, Interconexión nacional	Reventa MMS
Tráfico	Interconexión internacional, Interconexión nacional	Roaming in voz y videotelefonía entrante, Roaming in voz y videotelefonía saliente
Tráfico	Interconexión internacional	Roaming in datos y MMS
Tráfico	Otras plataformas	Terminación internacional de voz y videotelefonía



Tabla 16 Factores de Enrutamiento no detallados en los Estudios Técnicos

- b) Diferencias entre los valores de las matrices y de los estudios técnicos.

En todos los casos los valores correctos son los de las matrices, por lo que no existe una incidencia cuantitativa en el SCC.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 17 Factores de Enrutamiento diferentes entre los Estudios Técnicos y la Matriz de Enrutamiento

- c) Factores de enrutamiento que deberían ser cero y se le consigna uso en la matriz.

Se trata de componentes de red que, de acuerdo con los estudios técnicos, no deben tener factor de uso para un determinado servicio y se les consigna valor en la matriz. No obstante el valor correcto es el indicado en los estudios, por tanto, se produce una incidencia con impacto en los resultados del SCC, aunque se ha calculado que dicho impacto es inmaterial.

Estudio Técnico	CACR	Servicios
Establecimiento	MSC/VLR tránsito	Roaming out SMS saliente
Establecimiento	MSC Server	Roaming out SMS saliente

Tabla 18 Factores de Enrutamiento con Valor en la Matriz de Enrutamiento que deberían ser cero

- d) Factores de enrutamiento valorados incorrectamente en los estudios técnicos y en la matriz.

En este caso, los valores indicados en los estudios y consignados en la matriz son incorrectos. Se produce una incidencia con impacto en los resultados del SCC, aunque se ha verificado que dicho impacto es inmaterial.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 19 Factores de Enrutamiento Valorados Incorrectamente en los Estudios Técnicos y la Matriz de Enrutamiento

Las incidencias a) y b) no tienen impacto en los resultados.

Las incidencias c) y d) tienen un impacto inmaterial.

Alegaciones de FTE

Con respecto a la incidencia c), Orange indica que los factores de uso de la matriz de enrutamiento de establecimiento de los elementos MSC Server y MSC tránsito para el servicio Roaming out SMS saliente son correctos. Asimismo justifica que estos factores no deben ser cero ya que en el caso de un SMS enviado en roaming out que termine en un abonado propio o un cliente extranjero que esté utilizando la red de Orange en España, se producirá utilización de los centros de conmutación, previo tránsito por el SMS-C.



Del mismo modo, en relación a la incidencia d) Orange considera correctos los valores asignados en la matriz de establecimiento y tráfico al elemento MSC Acceso-MSC tránsito para los servicios:

- Datos medidos por tiempo: se emplea el menor valor de (MSC/VLR acceso, MSC/VLR tránsito)= **[CONFIDENCIAL]**.
- Reventa voz y videotelefonía: se emplea el menor valor de (MSC/VLR acceso, MSC/VLR tránsito)= **[CONFIDENCIAL]**.

Por último, en lo que respecta al factor de uso del Nodo B para el servicio Reventa MMS en la matriz de enrutamiento de tráfico, Orange ha comprobado que el factor es correcto:

- Reventa MMS: (MMS 3G en tráfico equivalente)x(número de usos Nodo B= **[CONFIDENCIAL]**).

Respuesta de la CMT

En relación a la incidencia c) esta Comisión considera razonable el argumento de FTE por el que los factores de uso de la matriz de enrutamiento de los elementos MSC Server y MSC tránsito en el caso de roaming out SMS saliente no deben ser cero, sin embargo, Orange debe reflejar correctamente en el estudio técnico “Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios- Establecimiento SCR 2011” los valores utilizados en la matriz de enrutamiento, puesto que en el estudio técnico de red presentado junto con el SCC de 2011 se indica que estos elementos no intervienen en el roaming out.

Por otra parte, con respecto a la incidencia d), esta Comisión solicita que se modifiquen en los estudios técnicos de la matriz de enrutamiento los factores de uso asignados a MSC Acceso-MSC tránsito para los servicios Datos medidos por tiempo y Reventa de voz y videotelefonía, ya que en dichos estudios se indica lo siguiente:

“Los usos de cada uno de los servicios de MSC acceso-MSC tránsito se corresponden con los usos establecidos para MSC/VLR tránsito y MSC/VLR acceso menos el número de usos de MSC acceso-MSC acceso menos el número de usos de MSC tránsito-MSC tránsito menos uno”.

De acuerdo con la metodología de cálculo explicada en dichos estudios el cálculo es:

Datos medidos por tiempo: **[CONFIDENCIAL]**
Reventa voz y videotelefonía: **[CONFIDENCIAL]**

Mientras que FTE en la alegación presentada a este punto, indica que se ha de tomar el menor valor entre MSC acceso y MSC tránsito.

En conclusión, esta Comisión entiende que el cálculo correcto es el que se ha explicado en las alegaciones presentadas por FTE y requiere únicamente la corrección de los estudios técnicos sobre la matriz de enrutamiento para reflejar los cálculos indicados.

Por otra parte, con respecto al factor de uso de Nodo B en la matriz de enrutamiento de tráfico, esta Comisión solicita que FTE corrija el estudio “Matriz de Enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios- Tráfico SCR 2011” para el CACR Nodo B, de forma que se



especifique que el factor promedio de reventa de MMS de uso de Nodo B no es [CONFIDENCIAL] tal y como se indica, sino [CONFIDENCIAL].

Respuesta N° 17: En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos de red.

18. Errores en el MICC y los estudios técnicos

A continuación se detallan las incidencias detectadas en los informes y estudios técnicos que forman parte de la documentación soporte del sistema de costes y que no tienen impacto en los resultados:

En el MICC no se indica la imputación de la cuenta “70505004 Ingreso consumo roaming in” al IR “9010205000 Ingresos Roaming Mayorista”, de la cuenta “70505005 Ingresos consumo fax” al IR “9010105000 Servicio medido SCF” y de la cuenta “70505502 Descuentos consumo voz” al IR “9010106000 Promociones y descuentos de servicio medido SCF GSM”.

El criterio de imputación de “9010403000 Ingresos por Terminales y Accesorios” y “9010404000 Descuentos por venta de terminales” indicado en el MICC es *“Reparto a todos los servicios minoristas, excepto NAAP, y mayoristas, excepto roaming y servicios de originación y reventa, en función de ingresos, menos Ingresos por Terminales y Accesorios y Descuentos, en los servicios mayoristas los ingresos se ponderan por el ratio incremento neto de líneas en servicio entre el total de líneas en servicio multiplicado por el ratio tráfico de interconexión entre total tráfico, ambas en minutos. Los costes no aplicados a los servicios mayoristas como consecuencia de la aplicación de este ponderador se asignarán al resto de servicios proporcionalmente a sus ingresos. El ratio de ponderación es distinto para los servicios 2G y 3G”*, cuando debería ser únicamente en función de los ingresos por servicios.

El criterio de imputación de “9010107000 Datos GPRS y UMTS” indicado en el MICC es *“Imputación directa”*, cuando debería ser: *“De los sistemas de tarificación se obtienen los porcentajes de asignación de los ingresos entre los diferentes servicios”*.

El criterio de imputación de “9100413000 Terminales y equipos” indicado en el MICC es *“Reparto a compras según ingresos en concepto de terminales y el resto a terminales y accesorios de captación y fidelización”*, cuando únicamente se debe imputar a terminales y accesorios de captación y fidelización.

El criterio de imputación de “9110201000 Facturación y Cobro” indicado en el MICC es *“En función del tráfico se obtiene el porcentaje de los Sistemas de Negocio dedicados a Sistemas de facturación a cliente final y los dedicados a Sistemas de facturación a terceros operadores”*, cuando debe ser en función de los eventos, y no del tráfico en minutos o Megas.

El criterio de imputación de “9230103000 Costes financieros” indicado en el MICC es *“imputación directa”* y únicamente se asigna a la cuenta “NAAP”, cuando debe asignarse a todos los servicios en función del coste recibido y sólo a “NAAP” por imputación directa.

En el estudio técnico Alquiler de circuitos, en el apartado 2.4 Resultados se incluye una tabla (Figura nº5) que recoge el número de circuitos alquilados y el reparto del importe de dichos circuitos. En esta tabla los porcentajes de reparto no se corresponden con el número de circuitos indicado y, a su vez, estos porcentajes no son los utilizados en las matrices del SCC. Adicionalmente, se debe corregir la Figura 1 Interfaz SEDRA: Tramitación de solicitudes pues no se visualiza.



En el estudio técnico Áreas de red, en el apartado 4 Resultados se muestra el reparto en función de la plantilla en cada una de las actividades de los distintos departamentos: operación y mantenimiento, ingeniería de red troncal y programación tecnológica. En el caso del departamento de operación y mantenimiento de red estos repartos no se corresponden con los especificados en el apartado 3 Metodología. Además, los porcentajes de reparto calculados no se corresponden con la plantilla especificada en ninguno de los tres departamentos.

En el estudio técnico Matriz de Enrutamiento - Establecimiento se debe corregir el texto ilegible del apartado 4.2 CACR Conmutación, para MSC/VLR acceso y MSC/VLR tránsito.

En el estudio técnico Matriz de Enrutamiento - Tráfico en el CACR Otras Plataformas se debe eliminar el punto en el que indica que para los servicios de itinerancia (roaming in) la *Billing Gateway* no interviene, ya que estas plataformas intervienen para los servicios de voz y datos en cada ocasión.

“17900AAG Acond.Edif. Técnicos” la cuenta de amortización es la “68290500 Dot. Am. Otro Inmovilizado Material”, cuando debe ser la cuenta “62150000 Traspaso a resultados de acondicionamiento de locales”.

Respuesta N° 18: En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe corregir los errores indicados en el MICC y los estudios técnicos.

IV.3 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC

REF.	TÍTULO DE LA INCIDENCIA	CONCLUSIÓN DE LA CMT
1	Matrices de enrutamiento [2]	En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe calcular los factores de enrutamiento indicados para la red de acceso 3G, para la parte troncal de la red, para las llamadas terminadas en VMS y para el cálculo de los factores de conversión, a partir de una muestra representativa del período de acuerdo con el criterio establecido por la CMT de, al menos, un día cada dos meses y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.
2	Informes extracontables de terminación internacional y roaming in de voz y videotelefonía [3] y [4]	En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe entregar los informes extracontables de terminación internacional voz y videotelefonía y roaming in voz y videotelefonía
3	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [5]	En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe incluir en los estudios técnicos de red todos los cálculos realizados, las fechas y los datos necesarios para verificar l
4	Ajustes de revalorización por MEA del MSC [15]	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe aplicar el ajuste de potencial de servicios y funcionalidad requerido en la revalorización por la metodología MEA del activo “32200EAA MSC eq electrónico”.
5	Revalorización de activos mantenidos a históricos [17]	En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe revalorizar los activos indicados en el estándar de costes corrientes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

6	Desagregación fijo y móvil de los costes de primas de seguros y de alquiler de líneas	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir la imputación de las cuentas financieras de seguros indicadas y asignarlas correctamente a "Servicios fijos" y a los Costes Reflejados.
7	Error en la matriz 3 del SCC	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir la matriz 3 de los ficheros Excel de presentación de los resultados del SCC.
8	Errores inmatrimales en la imputación de ingresos financieros a IR	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir la imputación de las cuentas financieras indicadas y asignarlas al Ingreso Reflejado correspondiente y crear los Ingresos Reflejados requeridos, todo ello en el SCC y en el MICC.
9	Error en la imputación del coste de desmantelamiento de emplazamientos	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe asignar el coste de desmantelamiento a servicios "NAAP".
10	Error en la aplicación de la vida útil del elemento "32201NBD Baterías GSM"	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir la aplicación de la vida útil aprobada por la CMT para calcular el coste de amortización y de capital del elemento "32201NBD Equipo Baterías GSM"
11	Error en el cálculo del coste de capital "CNIE" en costes corrientes	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir el cálculo del coste de capital asignable a "CNIE" en el estándar de costes corrientes.
12	Asignación del coste de la tecnología LTE a "NAAP"	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe asignar el coste de la tecnología LTE/4G a "NAAP" hasta la efectiva prestación comercial de servicios al cliente final.
13	Errores inmatrimales en el proceso de revalorización	En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe corregir los errores detectados en la aplicación de la metodología de valoración absoluta y de indexación en la revalorización de activos.
14	Errores en el cálculo de los multiplicadores de los IPRI 26 y EACL	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir los multiplicadores de los índices IPRI 262, IPRI 263, IPRI 265 y EACL y corregir los costes revalorizados de los activos sobre los que se aplican.
15	Revalorización incorrecta de activos en curso	En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe corregir el cálculo del porcentaje de revalorización como se indica y la revalorización de los activos en curso manteniendo su valor bruto, su valor neto y su coste de capital a históricos.
16	Error en el cálculo del criterio de reparto de "9110403000 Licencias y concesiones UMTS"	En el ejercicio 2011 y siguientes FTE debe corregir el cálculo del criterio de imputación del Coste Calculado "9110403000 Licencias y concesiones UMTS" y su aplicación en el SCC.
17	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos de red	En el ejercicio 2012 y siguientes FTE debe corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos de red.



Tabla 20 Objeciones al SCC 2011 de FTE

V RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS

Del Informe de auditoría emitido por la empresa Isdefe se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de FTE para el ejercicio 2011 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditoría en su caso tendrían.

Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:



Impacto en los Ingresos y Costes totales

[CONFIDENCIAL]

Tabla 21 Impacto cuantitativo en ingresos en costes corrientes (euros)

[CONFIDENCIAL]

Tabla 22 Impacto cuantitativo en costes en costes corrientes (euros)



[CONFIDENCIAL]

Tabla 23 Impacto cuantitativo en ingresos en costes históricos (euros)

[CONFIDENCIAL]

Tabla 24 Impacto cuantitativo en costes en costes históricos (euros)



Impacto en Ingresos y Costes unitarios

[CONFIDENCIAL]

Tabla 25 Ingresos, costes y márgenes unitarios presentados y corregidos en costes corrientes (euros)

[CONFIDENCIAL]

Tabla 26 Ingresos, costes y márgenes unitarios presentados y corregidos en costes históricos (euros)



V.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

	SCC 2011 presentado							
	Costes históricos				Costes corrientes			
	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ing.	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ing.
Servicios mayoristas								
Interconexión	498.740.632	321.291.744	177.448.889	36%	498.740.632	326.889.475	171.851.157	34%
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	83.010.038	44.445.129	38.564.908	46%	83.010.038	44.732.642	38.277.396	46%
Infraestructuras	59.122.398	59.122.398	0	0%	59.122.398	59.122.398	0	0%
	640.873.068	424.859.271	216.013.797	34%	640.873.068	430.744.515	210.128.553	33%
Servicios minoristas								
Tráfico	2.460.019.626	2.467.422.792	-7.403.166	0%	2.460.019.626	2.484.388.007	-24.368.381	-1%
Mensajería y datos	577.844.741	777.733.888	-199.889.147	-35%	577.844.741	772.685.156	-194.840.416	-34%
Itinerancia de clientes propios (R-out)	70.157.305	72.363.210	-2.205.904	-3%	70.157.305	72.353.682	-2.196.377	-3%
	3.108.021.672	3.317.519.889	-209.498.217	-7%	3.108.021.672	3.329.426.845	-221.405.173	-7%
Otros								
Otros	831.653.618	1.274.268.426	-442.614.808	-53%	831.653.618	1.274.268.426	-442.614.808	-53%
Costes no imputables al estándar	-	2.055.007	-2.055.007	-	0	-805.766	805.766	-
	831.653.618	1.276.323.432	-444.669.814	-53%	831.653.618	1.273.462.659	-441.809.041	-53%
Total	4.580.548.358	5.018.702.593	-438.154.235	-10%	4.580.548.358	5.033.634.020	-453.085.662	-10%

Tabla 27 Ingresos, costes y márgenes presentados por servicio en costes históricos y corrientes (euros)



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	SCC 2011 corregido							
	Costes históricos				Costes corrientes			
	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ing.	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ing.
Servicios mayoristas								
Interconexión	498.740.632	303.336.671	195.403.961	39%	498.740.632	308.566.999	190.173.633	38%
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	83.010.038	43.719.249	39.290.789	47%	83.010.038	43.989.063	39.020.975	47%
Infraestructuras	59.122.398	59.122.398	0	0%	59.122.398	59.122.398	0	0%
	640.873.068	406.178.318	234.694.750	37%	640.873.068	411.678.460	229.194.607	36%
Servicios minoristas								
Tráfico	2.460.019.626	2.437.232.157	22.787.469	1%	2.460.019.626	2.453.405.373	6.614.253	0%
Mensajería y datos	577.844.741	737.395.687	-159.550.946	-28%	577.844.741	732.202.396	-154.357.655	-27%
Itinerancia de clientes propios (R-out)	70.157.305	72.363.206	-2.205.901	-3%	70.157.305	72.353.679	-2.196.373	-3%
	3.108.021.672	3.246.991.050	-138.969.378	-4%	3.108.021.672	3.257.961.447	-149.939.775	-5%
Otros								
Otros	831.653.618	1.343.729.952	-512.076.334	-62%	831.653.618	1.343.729.952	-512.076.334	-62%
Costes no imputables al estándar	0	21.803.273	-21.803.273	-	0	5.332.733	-5.332.733	-
	831.653.618	1.365.533.225	-533.879.607	-64%	831.653.618	1.349.062.685	-517.409.067	-62%
Total	4.580.548.358	5.018.702.593	-438.154.235	-10%	4.580.548.358	5.018.702.593	-438.154.235	-10%

Tabla 28 Ingresos, costes y márgenes corregidos por servicio en costes históricos y corrientes (euros)



V.3 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS REVISADOS

La cuantificación de las objeciones formuladas por Isdefe, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión de terminación para el año 2011:

	SCC 2011 - Costes corrientes - Presentados			Datos CMT
	Ingreso	Coste	Margen	Margen corregido
Servicios mayoristas				
Terminación Voz origen fijo grupo	2.230.011	1.522.407	707.604	787.550
Terminación Voz origen fijo no grupo	51.271.189	30.608.700	20.662.488	22.261.519
Terminación Voz origen móvil	278.772.312	169.083.119	109.689.193	118.513.697
Terminación Videotelefonía	133.875	16.706	117.169	119.026
Terminación SMS	50.184.520	8.012.475	42.172.044	42.343.204
Terminación MMS	3.420.699	441.098	2.979.601	2.986.139
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	5.790.328	3.171.716	2.618.612	2.790.583
Terminación internacional SMS	10.622.547	1.403.354	9.219.193	9.247.957
Terminación internacional MMS	70.140	9.811	60.330	60.507

Tabla 29 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso en costes corrientes (euros)

	SCC 2011 - Costes históricos - Presentados			Datos CMT
	Ingreso	Coste	Margen	Margen corregido
Servicios mayoristas				
Terminación Voz origen fijo grupo	2.230.011	1.486.229	743.782	821.649
Terminación Voz origen fijo no grupo	51.271.189	29.883.220	21.387.969	22.945.346
Terminación Voz origen móvil	278.772.312	165.272.116	113.500.196	122.099.730
Terminación Videotelefonía	133.875	17.753	116.122	117.978
Terminación SMS	50.184.520	7.940.143	42.244.377	42.409.237
Terminación MMS	3.420.699	438.410	2.982.289	2.988.806
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	5.790.328	3.083.617	2.706.710	2.874.312
Terminación internacional SMS	10.622.547	1.391.202	9.231.345	9.259.051
Terminación internacional MMS	70.140	9.755	60.385	60.562

Tabla 30 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso en costes históricos (euros)



VI GLOSARIO

CAADS:	Costes por actividad asignados directamente a servicios
CACR:	Costes por actividad de componentes de red
CANADS:	Costes por actividad no asignados directamente a servicios
CBA:	Costes en base a actividades
CR:	Coste reflejado
IR:	Ingreso reflejado
MEA:	<i>Modern equivalent asset</i>
MICC:	Manual Interno de Contabilidad de Costes
NAAP:	No asignable a la actividad principal
NPGC:	Nuevo Plan General Contable de 2007.
SCC:	Sistema de Contabilidad de Costes
SVA:	Servicios de Valor Añadido
TREI:	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado
WACC:	<i>Weighted average cost of capital</i>

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2011 del sistema de contabilidad de costes utilizado por France Telecom España, S.A.U., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Requerir a France Telecom España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

TERCERO.- Requerir a France Telecom España, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2011, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2011 antes del 31 de julio de 2013, junto con los resultados del ejercicio 2012, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.



El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012 (BOE núm. 149, de 22 de junio de 2012), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.